

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

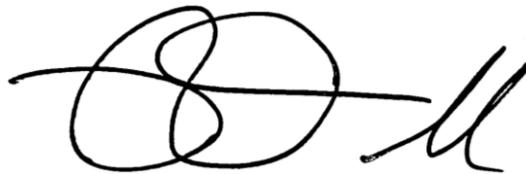
Radicación n.º 110013103 043 2019 00101 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 6 de diciembre del 2023, por medio de la cual declaró inadmisibile la apelación interpuesta contra la decisión del 09 de marzo de 2023, que declaró la prosperidad de la excepción previa de “pleito pendiente” erigida por Yaneth Margarita Casas Idárraga y se dispuso la terminación del asunto.

En consecuencia, por secretaría procédase a liquidar las costas del proceso.

Se requiere a la Dra. EDNA MILENA MORALES VARGAS, quien actúa en calidad de CURADOR AT LITEM, a efectos de que previo a presentar nuevas solicitudes proceda, como le corresponde, a revisar el expediente, pues su mal llamada solicitud de impulso procesal presentado el pasado 14 de diciembre de 2023 no se acompasa con las actuaciones obrantes en esta instancia, al respecto basta indicar que el expediente fue devuelto a esta judicatura hasta el pasado 19 de diciembre de 2023, luego a la fecha de su petición no existía actuación alguna a cargo del Juzgado que diera lugar a su pedimento.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb69f66f6eb8d841224efd4368f8320e4c8f0e32314bf5deed28b263c73e2975**

Documento generado en 17/01/2024 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>